



RESOLUCION DIRECTORAL N° 654 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 146002- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Matilde Leonor Sosa Quiroz, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso Agrícola, del predio ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI regula los procedimientos de Formalización y Regularización de Licencia de Agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de agua; que con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se aprobó los formatos anexos que forman parte del expediente;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y contando con opinión de la Administración Local de Zaña, mediante Informe Técnico N° 0208 -2015-ANA-AAA.JZ-V-ALAZAÑA;

Que, la Administrada solicita formalización del derecho de uso de agua, al revisarse su solicitud se advierte que no se había adjuntado el formato N°06 desarrollado según la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; razón por la cual mediante notificación N°028-2016-ANA-AAA-JZ-V/ALAZAÑA, se le requirió subsanar dicha omisión en el plazo de 5 días, es el caso, que pese a encontrarse debidamente notificada no se ha subsanado dicha omisión, razón por la cual deviene en improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Zaña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de la administrada por lo argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Matilde Leonor Sosa Quiroz, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR